



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019 00881

Considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** contra **JORGE EDUARDO RINCÓN QUINTERO** y **JORGE ELIECER RINCÓN RAMOS**, por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). Ofíciase.

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Se advierte que no obran títulos judiciales para el proceso de la referencia.

5.- Sin condena en costas.

6.- Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la renuncia a términos efectuada por la parte actora.

7.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11dde8fdc1a40fc261a81883773f657be37e9baec5427fe37c615b5fc7144ec4

Documento generado en 14/07/2020 06:07:50 AM

¹La presente decisión se encuentra anotada en estado N° _____ de _____ de 2020.